

Ente fiscalizado: Municipio de Villa de la Paz, S.L.P.
Fondo: Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios
Número de auditoría: AEFMOD-52-RFPF-2019
Tipo de auditoría: De Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Villa de la Paz, S.L.P., del ejercicio 2019, relativos a la revisión de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2020.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a municipios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y esta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 11,804,460.70
Muestra auditada:	\$ 9,319,753.21
Representatividad de la muestra:	79.0%

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Análisis de la información presupuestaria

- 1.** Con la revisión de información presupuestaria, se verificó que el Ayuntamiento aprobó y publicó el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio 2019.
- 2.** Con la revisión de información presupuestaria, se verificó que el Ayuntamiento aprobó y publicó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2019.
- 3.** Con la revisión de información presupuestaria, se observó que el municipio no presentó modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio 2019.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 3, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número interno/Tesorería/043, de fecha 21 de septiembre de 2020, documentación comprobatoria consistente en, Acta No. 8 Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 22 de diciembre de 2018, argumentando que no hubo modificaciones al presupuesto en el ejercicio fiscal 2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte que proporcionó documentación con las que se solventa la observación.

Transferencia de recursos

- 4.** Con la revisión de estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio recibió y administró los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2019, y sus rendimientos financieros, en una cuenta bancaria productiva.
- 5.** Con la revisión de estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio administró los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2019 en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva para dicho fin, toda vez que en ella se depositaron ingresos percibidos por Recursos Fiscales.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 5, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número interno/Tesorería/043, de fecha 21 de septiembre de 2020, documentación comprobatoria consistente en, póliza contable, póliza de cheque, carta de instrucciones, ficha de depósito, mediante el cual el municipio detalla que efectivamente se hicieron depósitos de ingresos de otras cuentas bancarias, pero fue en razón de que algunas ocasiones no se contaba con la cantidad de dinero que se necesitaba para pagar las nóminas del personal tanto de semana como de quincena.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar la observación preliminar que le fue notificada, se advierte que proporcionó la documentación y argumentos, sin embargo, no se solventa la observación ya que la cuenta bancaria no fue específica ni exclusiva, toda vez que en ella se realizaron movimientos de diferentes cuentas bancarias.

AEFMOD-52-RFPF-2019-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión administraron los Recursos de las Participaciones Federales 2019 en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva para dicho fin.

6. Con la revisión de estados de cuenta bancarios, se constató que los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2019 no fueron embargados ni afectados a fines específicos, ni estuvieron sujetos a retención.

7. Con la revisión de los registros contables, se detectaron errores de registro en la cuenta número 4211, denominada Participaciones Federales 2019.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 7, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número interno/Tesorería/043, de fecha 21 de septiembre de 2020, documentación comprobatoria consistente en, pólizas contables, mediante el cual el municipio detalla que posteriormente se registra la contabilización al momento de que el recurso por alumbrado público es reembolsado a la cuenta de Participaciones Federales 2019 por parte del Fondo de Fortalecimiento de los Municipios afectando la cuenta de gastos y abonando a la cuenta de deudores.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar la observación preliminar que le fue notificada, se advierte que proporcionó documentación y argumentos, sin embargo, no se solventa la observación ya que las pólizas contables presentadas no atienden el resultado observado.

AEFMOD-52-RFPF-2019-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no llevaron a cabo los registros contables correspondientes de las transferencias de recursos.

Ingresos

8. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio depositó los ingresos percibidos por Recursos Fiscales en cuenta bancaria del municipio que no fue específica, toda vez que se mezclaron con otras fuentes de financiamiento.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 8, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número interno/Tesorería/043, de fecha 21 de septiembre de 2020, documentación comprobatoria consistente en, confirmación de cuentas bancarias dirigida a la Secretaría de Finanzas del Estado de San Luis Potosí, mediante el cual el municipio detalla que efectivamente se hicieron depósitos de ingresos de otras cuentas bancarias, pero fue en razón de que algunas ocasiones no se contaba con la cantidad de dinero que se necesitaba para pagar las nóminas del personal tanto de semana como de quincena.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar la observación preliminar que le fue notificada, se advierte que proporcionó documentación y argumentos, sin embargo, no se solventa la observación ya que la documentación presentada demuestra que se mezclaron diferentes fuentes de financiamiento.

AEFMOD-52-RFPF-2019-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión mezclaron los Recursos Fiscales con otras fuentes de financiamiento.

9. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó que no fue comprobado un monto de \$439,782.77, correspondiente a los ingresos por Recursos Fiscales.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 9, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número interno/Tesorería/043, de fecha 21 de septiembre de 2020, documentación comprobatoria consistente en, pólizas contables, recibo de entero, ficha de depósito y factura, mediante el cual el municipio detalla que para el desahogo de cada uno de los puntos de esta observación.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

Servicios personales

10. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio causó un Impuesto Sobre la Renta de los meses de enero a diciembre, sin embargo los meses de julio a diciembre de 2019, de las nóminas pagadas con los recursos de Participaciones Federales 2019 por \$201,605.80, al cierre del ejercicio 2019, no se presentó evidencia de que fuera enterado al Servicio de Administración Tributaria.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 10, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número interno/Tesorería/043, de fecha 21 de septiembre de 2020, documentación comprobatoria consistente en, pagos provisionales del mes de enero a diciembre de 2019, mediante el cual el municipio detalla que al no contar con recursos financieros se presentaron pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta por retención del pago de salarios tomando en cuenta solamente el subsidio al empleo, pagado con la finalidad de evitar sanciones por parte de la autoridad por la omisión de prestación de los pagos provisionales, comprometiéndose a realizar una planeación financiera para en lo futuro contar con recursos para cubrir el resto de los pagos provisionales.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte que proporcionó documentación y aclaraciones, sin embargo la observación subsiste ya que a la fecha aún no enteró el Impuesto Sobre la Renta al Servicio de Administración Tributaria de los meses de julio a diciembre de 2019.

AEFMOD-52-RFPF-2019-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al Municipio de Villa de la Paz, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta de los meses de julio a diciembre de 2019 por \$201,605.80 (Doscientos un mil seiscientos cinco pesos 80/100 M.N.).

AEFMOD-52-RFPF-2019-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron enterar al Servicio de Administración Tributaria, el Impuesto Sobre la Renta, causado en el ejercicio fiscal 2019.

11. Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio no enteró a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado el 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal correspondiente a los meses de enero a diciembre del 2019.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 11, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número interno/Tesorería/043, de fecha 21 de septiembre de 2020, documentación comprobatoria consistente en, pagos del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal correspondiente del mes de enero a noviembre de otro ejercicio fiscal, mediante el cual el municipio detalla que en 2019 se llegó a un acuerdo con la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, para el pago del 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones y Remuneraciones al Trabajo Personal que se tenía rezagado; estando de acuerdo en empezar a pagar desde el mes de julio de 2017 y se llegó a cubrir hasta el mes de noviembre de 2018; se llevará a cabo una planeación para cubrir los meses faltantes.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar la observación preliminar que le fue notificada, se advierte que proporcionó documentación y aclaraciones, sin embargo, no se solventa la observación ya que a la fecha aún no enteró a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado el 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal del ejercicio 2019.

AEFMOD-52-RFPF-2019-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al Municipio de Villa de la Paz, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal del mes de enero a diciembre de 2019.

AEFMOD-52-RFPF-2019-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron enterar al Servicio de Administración Tributaria, el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal del ejercicio 2019.

12. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las nóminas pagadas con Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2019, se registraron contable y presupuestalmente, y que la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado Recursos Fiscales" y "Operado Participaciones Federales".

13. Con la revisión de los registros contables, se verificó que el municipio no realizó la provisión contable relativa al 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 13, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número interno/Tesorería/043, de fecha 21 de septiembre de 2020, documentación comprobatoria consistente en, cédula de determinación del 2.5%, mediante el cual el municipio detalla que efectivamente no se realizó la provisión contable del 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones y Remuneraciones al Trabajo Personal correspondiente al ejercicio fiscal 2019, y se registrará la provisión contable del 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones y Remuneraciones al Trabajo Personal correspondiente al ejercicio 2019, afectando a resultados de ejercicios anteriores.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar la observación preliminar que le fue notificada, se advierte que proporcionó documentación y aclaraciones, sin embargo, no se solventa la observación ya que a la fecha no presentan el registro de la provisión contable relativa al 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal del ejercicio 2019.

AEFMOD-52-RFPF-2019-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar la provisión contable del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal del ejercicio 2019.

14. Con la revisión de una muestra de 30 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), se constató que el municipio no remitió los timbres de nómina de su personal.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 14, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número interno/Tesorería/043, de fecha 21 de septiembre de 2020, una muestra de los CFDI que se tienen en resguardo en tesorería municipal, donde consta que al trabajador se le hace entrega de dicho documento tanto administrativo como operativo.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

15. Con la revisión de los registros contables, se detectaron errores de registro en el rubro de Sueldos base al personal permanente, en las cuentas números 8250-SES06-A1001-01-1321,8250-SES06-A1001-01-1341, denominadas Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año, y compensaciones, respectivamente.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 15, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número interno/Tesorería/043, de fecha 21 de septiembre de 2020, argumentos y documentación comprobatoria consistente en, pólizas contables, pólizas de cheque, recibos de finiquito, copia de credencial de elector y convenios ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de San Luis Potosí.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte que proporcionó documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

16. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y nóminas de la muestra de auditoría, se verificó que los sueldos pagados con Recursos Fiscales y de Participaciones Federales 2019, se ejercieron conforme al presupuesto aprobado, corresponden con la plantilla de personal y se ajustaron al tabulador de remuneraciones autorizado en el Presupuesto de Egresos 2019.

17. Con la revisión de los registros contables, se detectaron errores de registro en el rubro de Servicios personales, en la cuenta número 8250-SES06-A1001-01-1221, denominada Sueldos base al personal eventual.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 17, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número interno/Tesorería/043, de fecha 21 de septiembre de 2020, argumentos y documentación comprobatoria consistente en, pólizas contables, pólizas de cheque, recibos de finiquito, copia de credencial de elector y convenios ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de San Luis Potosí.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte que proporcionó documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

18. Con la revisión de los registros contables, se verificó que los estados financieros revelan la cuenta denominada Sueldos Personal Eventual por un total de \$816,680.10, sin embargo, no fue presentada la evidencia de la suscripción de contratos individuales de trabajo correspondiente a un monto por \$806,264.27.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 18, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número interno/Tesorería/043, de fecha 21 de septiembre de 2020, documentación comprobatoria consistente en, contratos de trabajadores eventuales.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar la observación preliminar que le fue notificada, se advierte que proporcionó documentación, con la que se atiende parcialmente el resultado, quedando pendiente de solventar lo relativo a un importe de \$776,341.59, por falta de contratos individuales del personal contratado eventualmente.

AEFMOD-52-RFPF-2019-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron la suscripción de contratos de trabajo a su personal eventual.

19. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y recibos de nómina, se constató el probable parentesco de empleados, con el Presidente, el municipio les pagó por concepto de sueldo y prestaciones durante el periodo de enero a diciembre un importe de \$125,775.90.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 19, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número interno/Tesorería/043, de fecha 21 de septiembre de 2020, documentación comprobatoria consistente en, oficio aclaratorio y actas de nacimiento.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte que proporcionó documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

20. Derivado de la emergencia sanitaria decretada por la pandemia que atraviesa el país a causa del virus SARS-CoV2 (COVID-19), se generó una situación extraordinaria que desembocó en la imposibilidad, por causa de fuerza mayor, de realizar la inspección física de los trabajadores del municipio, cuya remuneración fue pagada con Recursos Fiscales y Participaciones Federales, toda vez que el hecho de comisionar a personal de esta Auditoría Superior, generaría el poner en riesgo su salud, y la de los empleados del municipio; por tal motivo, se determinó como parte de las medidas sanitarias adoptadas por este Órgano Fiscalizador, el no realizar la visita de campo a la entidad fiscalizada, por lo que no fue posible constatar que el personal que integró la muestra de auditoría de la Cuenta Pública 2019, estuvo efectivamente adscrito a los puestos y lugares encomendados, y hayan realizado las actividades para las que fueron contratados.

21. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio causó un Impuesto Sobre la Renta de enero a diciembre 2019, sin embargo, de los meses de julio a diciembre de 2019, de las Dietas pagadas con los recursos de Participaciones Federales 2019 por \$43,189.47, al cierre del ejercicio 2019, no se presentó evidencia de que fuera enterado al Servicio de Administración Tributaria.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 21, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número interno/Tesorería/043, de fecha 21 de septiembre de 2020, documentación comprobatoria consistente en, pagos provisionales del mes de enero a diciembre de 2019, mediante el cual el municipio detalla que al no contar con recursos financieros se presentaron pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta por retención del pago de salarios tomando en cuenta solamente el subsidio al empleo, pagado con la finalidad de evitar sanciones por parte de la autoridad por la omisión de prestación de los pagos provisionales, comprometiéndose a realizar una planeación financiera para en lo futuro contar con recursos para cubrir el resto de los pagos provisionales.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte que proporcionó documentación y aclaraciones, sin embargo la observación subsiste ya que a la fecha aún no enteró el Impuesto Sobre la Renta al Servicio de Administración Tributaria de los meses de julio a diciembre de 2019.

AEFMOD-52-RFPF-2019-03-003 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al Municipio de Villa de la Paz, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta de los meses de julio a diciembre de 2019 por \$43,189.47 (Cuarenta y tres mil ciento ochenta y nueve pesos 47/100 M.N.).

AEFMOD-52-RFPF-2019-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron enterar al Servicio de Administración Tributaria, el Impuesto Sobre la Renta, de los meses de julio a diciembre 2019.

22. Como resultado de la revisión a las Dietas pagadas al Cabildo, se detectó que no se registró en esta sub cuenta el pago de las quincenas de los meses de enero a junio del ejercicio 2019, al Síndico municipal por un importe total de \$71,136.00, por lo que se solicita se demuestre en que sub cuenta fue registrada, si no le fue pagada indicar el motivo.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 22, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número interno/Tesorería/043, de fecha 21 de septiembre de 2020, documentación comprobatoria consistente en, pólizas de pago números C00268, C00269 de fecha 14/06/19 y 27/06/19 y C00022, C00012 de fecha 31/01/19 y 15/01/19 respectivamente, pólizas de cheque números 391 de fecha 14/06/19, así como los recibos de nómina firmados mediante el cual el municipio aclara que el registro se efectuó en la cuenta 5111-1131 denominada Sueldos base al personal permanente debiendo ser en la cuenta 5111-111 Dietas.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte que proporcionó documentación y aclaraciones, sin embargo la observación subsiste por el error de registro contable.

AEFMOD-52-RFPF-2019-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron registrar correctamente el pago de Dietas al Síndico del Ayuntamiento.

23. Como resultado de la revisión a las Dietas pagadas al Cabildo, se detectó que no se registró en esta sub cuenta el pago de las quincenas del mes de septiembre del ejercicio 2019, a los Regidores por un importe de \$40,500.00, por lo que se solicita se demuestre en que sub cuenta fue registrada.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 23, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número interno/Tesorería/043, de fecha 21 de septiembre de 2020, argumentos reconociendo el error.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte que proporcionó aclaraciones, sin embargo la observación subsiste por el error de registro contable.

AEFMOD-52-RFPF-2019-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron registrar correctamente el pago de Dietas al Cabildo.

24. Se verificó que el municipio pagó indemnizaciones por un importe de \$13,050.00, a dos trabajadores, que fueron finiquitados y cesados, sin embargo no ratifican los convenios ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje correspondiente.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 24, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número interno/Tesorería/043, de fecha 21 de septiembre de 2020, documentación comprobatoria consistente en, copia certificada de los convenios celebrados por terminación de relación laboral presentados ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte que proporcionó documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

Materiales y suministros

25. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que no se comprobó un monto de \$16,621.69, por concepto de Materiales, útiles y equipos menores de oficina, Materiales y útiles de impresión y reproducción, Productos alimenticios para personas, Material eléctrico y electrónico, Combustibles, lubricantes y aditivos.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 25, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número interno/Tesorería/043, de fecha 21 de septiembre de 2020, documentación comprobatoria consistente en, pólizas contables, pólizas de cheque, fichas de depósito, facturas y documentos que amparan la comprobación del gasto del importe observado.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte que proporcionó documentación comprobatoria con la que se solventa la observación.

26. Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que la documentación justificativa y comprobatoria del rubro de Materiales y Suministros pagados con la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2019, se canceló con la leyenda "Operado Participaciones Federales".

27. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones del rubro de materiales y suministros se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2019.

Servicios generales

28. Con la revisión de los registros contables, se detectaron errores de registro en el rubro de Servicios Generales, en la cuenta número 8250-TE07-A1001-01-3821 denominada Gastos de orden social y cultural.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 28, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número interno/Tesorería/043, de fecha 21 de septiembre de 2020, pólizas contables que corrigieron el error, con fecha del 31 de diciembre de 2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte que proporcionó documentación comprobatoria con la que se solventa la observación.

29. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que no se comprobó un monto de \$178,920.80, por concepto de Conservación y mantenimiento menor de inmuebles, Otros arrendamientos, Servicios de capacitación y Gastos de orden social y cultural.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 29, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número interno/Tesorería/043, de fecha 21 de septiembre de 2020, documentación comprobatoria consistente en, pólizas contables, contratos, facturas, convenios y documentación de trámite interno correspondiente a cada una de las pólizas observadas.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

30. Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que la documentación justificativa y comprobatoria del rubro de Servicios Generales pagados con la cuenta bancaria de Participaciones Federales, se canceló con la leyenda "Operado Participaciones Federales"; y la cuenta bancaria de Gasto Corriente, se canceló con la leyenda "Operado Recursos Fiscales".

31. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que el pago por limpieza y mantenimiento de caminos de comunidades del municipio del rubro de servicios generales, no presentaron el proceso de adjudicación ni bitácora de mantenimiento.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 31, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número interno/Tesorería/043, de fecha 21 de septiembre de 2020, documentación comprobatoria consistente en, cotizaciones de tres proveedores, bitácora de los trabajos, factura y memoria fotográfica.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte que proporcionó documentación comprobatoria con la que se solventa la observación.

32. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que en la suscripción de contratos por la prestación de servicios profesionales por un total de \$83,133.34, por el concepto de Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, no fue presentada la evidencia documental respectiva que justifique el servicio contratado, mediante informe de actividades.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 32, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número interno/Tesorería/043, de fecha 21 de septiembre de 2020, documentación comprobatoria consistente en, copia de dictamen fiscal emitido por el despacho contable como evidencia de informe y del servicio contratado.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte que proporcionó documentación comprobatoria con la que se solventa la observación.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

33. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que no se comprobó un monto de \$424,979.76 por concepto de Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro y Pensiones.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 33, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número interno/Tesorería/043, de fecha 21 de septiembre de 2020, documentación comprobatoria consistente en, oficio del DIF Municipal, facturas números 304, 305, 306 y 307 de fecha 07/07/2020 y listas de beneficiarios de las becas a la Educación Básica.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte que proporcionó documentación y aclaraciones, sin embargo la observación subsiste ya que la comprobación consistente en facturas del ejercicio fiscal 2020 y lo correspondiente al reintegro de acción de becas a la educación de fortalecimiento, no presentan solicitud por parte de los representantes de escuelas beneficiadas, así como, cartas de agradecimiento y copia de credencial de elector.

AEFMOD-52-RFPF-2019-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron pagos de facturas que corresponden a otro ejercicio fiscal y sin la documentación comprobatoria y justificativa que ampare las ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro.

34. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones realizadas por el pago de Pensiones por un total de \$33,773.74, no fue presentada la evidencia documental respectiva que justifique el pago realizado, por concepto de resolución administrativa.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 34, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número interno/Tesorería/043, de fecha 21 de septiembre de 2020, documentación comprobatoria consistente en, resolución por parte del tribunal de justicia administrativa, con número de expediente 1287/2015/3 de fecha 29/05/2017 y Convenio de pago de fecha 17/04/2017.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte que proporcionó documentación comprobatoria con la que se solventa la observación.

35. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que la fecha de expedición de las facturas números UUID-207, UUID-208, de 30/12/2018 emitidas por \$23,200.00, pagadas con la póliza de Egresos 00164 del 04 de mayo de 2019, por concepto apoyo para gastos funerarios, que no corresponden al ejercicio auditado.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 36, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número interno/Tesorería/043, de fecha 21 de septiembre de 2020, documentación comprobatoria consistente en, oficio aclaratorio por parte del Organismo Operador de Agua Potable de Villa de La Paz de fecha 15/09/2020.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte que proporcionó documentación y aclaraciones, sin embargo la observación subsiste por el error de registro contable.

AEFMOD-52-RFPF-2019-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron registrar correctamente el pago de Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

36. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que la fecha de expedición de la factura número 1C0D901F-DAD6-4FCF-B8E7-147F767D75F4 de fecha 05/05/2020, por \$47,303.71 registrada con la póliza P01839 el 20 de diciembre de 2019, no corresponden al ejercicio auditado, cuenta bancaria de Participaciones Federales, por concepto Aportación Municipal para pago de Aguinaldo.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 36, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número interno/Tesorería/043, de fecha 21 de septiembre de 2020, documentación comprobatoria consistente en, oficio aclaratorio de fecha 15/09/2020.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte que proporcionó aclaraciones, sin embargo, no se solventa la observación ya que no presentan la comprobación del gasto con fecha del ejercicio auditado.

AEFMOD-52-RFPF-2019-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron pagos de facturas que corresponden a otro ejercicio fiscal en el rubro de Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

37. Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que la documentación justificativa y comprobatoria del rubro de Transferencias y Ayudas pagadas con la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2019, se canceló con la leyenda "Operado Participaciones Federales".

38. Con la revisión de los registros contables, se detectaron errores de registro en el rubro de transferencias y ayudas, en la cuenta número 8250-TES06-P1001-01-4511, denominada Pensiones, se registró póliza número P00137 de fecha 01/02/2019 por concepto de apoyo de viáticos, por importe de \$1,600.00.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 38, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número interno/Tesorería/043, de fecha 21 de septiembre de 2020, documentación consistente en, documento aclaratorio mediante el cual el municipio detalla que efectivamente se registró ese error en el registro contable.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar la observación preliminar que le fue notificada, se advierte que proporcionó aclaraciones, sin embargo, no se solventa la observación ya que no presenta documentación que respalde los registros contables y ajustes necesarios para su desahogo.

AEFMOD-52-RFPF-2019-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron erróneamente registros contables en la cuenta de Pensiones.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

39. Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que la documentación justificativa y comprobatoria del rubro de Adquisiciones pagadas con la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2019, se canceló con la leyenda "Operado Participaciones Federales".

40. Con la revisión de los registros contables, se detectaron errores de registro en el rubro de adquisiciones, en las cuentas con número 8250-TES06-A1006-01-5151, denominada Equipo de cómputo y de tecnología de la información, amparada con póliza contable P00570 de fecha 07/05/2019 con factura número SLPi-525 por importe de \$5,730.40, por concepto de Actualización de sistema contpaq nóminas, debiendo contabilizarlo en materiales y suministros, partida de útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 40, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número interno/Tesorería/043, de fecha 21 de septiembre de 2020, documentación consistente en, póliza contable número P00570 de fecha 07/05/2019, mediante el cual el municipio detalla que efectivamente fue registrada en esa cuenta.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

AEFMOD-52-RFPF-2019-04-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron erróneamente registros contables en el rubro de Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios.

41. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las adquisiciones no presentan memoria fotográfica, no cuentan con sus resguardos correspondientes, y el inventario de los bienes adquiridos en 2019 no fue conciliado con el registro contable.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 41, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número interno/Tesorería/043, de fecha 21 de septiembre de 2020, documentación consistente en, resguardos y evidencia fotográfica de los bienes adquiridos en 2019 correspondiente a la muestra de auditoría solicitada.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte que proporcionó documentación con la que se atiende parcialmente el resultado, quedando pendiente de solventar lo relativo a que el inventario no fue conciliado con el registro contable.

AEFMOD-52-RFPF-2019-04-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron conciliar el inventario de bienes adquiridos en 2019 con el registro contable.

42. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que los pagos están soportados con las facturas de las adquisiciones.

43. Derivado de la emergencia sanitaria decretada por la pandemia que atraviesa el país a causa del virus SARS-CoV2 (COVID-19), se generó una situación extraordinaria que desembocó en la imposibilidad, por causa de fuerza mayor, de realizar la inspección física de los bienes adquiridos por el municipio en el ejercicio 2019 con Recursos Fiscales y Participaciones Federales, toda vez que el hecho de comisionar a personal de esta Auditoría Superior, generaría el poner en riesgo su salud, y la de los empleados del municipio; por tal motivo, se determinó como parte de las medidas sanitarias adoptadas por este Órgano Fiscalizador, el no realizar la visita de campo a la entidad fiscalizada, por lo que no fue posible constatar que las adquisiciones que integraron la muestra de auditoría de la Cuenta Pública 2019, existieron físicamente y hayan estado en condiciones apropiadas de operación.

Deuda pública

44. Con la revisión de los estados e informes contables de la Cuenta Pública 2019, se constató que en el ejercicio 2019 el municipio no contrató deuda pública, ni destinó recursos Fiscales o de Participaciones Federales para el pago de financiamientos u obligaciones de años anteriores.

45. Con la revisión de los estados e informes contables de la Cuenta Pública 2019, se constató que en el ejercicio 2019 el municipio no contrató obligaciones a corto plazo.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 29 resultados con observación, de los cuales 13 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 16 restantes generaron las acciones siguientes: 16 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 3 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 0.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión con salvedad

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de Villa de la Paz, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$9,319,753.21 que representó el 79.0% de los \$11,804,460.70 que integran el universo seleccionado de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales (RFPF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Villa de la Paz, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2019, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. María del Socorro Alejandra Lomeli Quijano	Supervisor
C.P. Humberto Ponce Arvizo	Auditor

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

- a) Normatividad Federal:
 - Ley General de Contabilidad Gubernamental.
 - Ley del Impuesto Sobre la Renta.
 - Acuerdo por el que se reforman las Reglas Específicas del registro y valuación del patrimonio, publicado y actualizado en el Diario oficial de la Federación de fecha 27/12/2017.
- b) Normatividad Estatal y Municipal:
 - Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
 - Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.
 - Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 19 de octubre de 2020.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EAK/MLQ/HPA

VERSIÓN PÚBLICA